



Resolución de concesión de una subvención excluida de concurrencia pública al Instituto Joan Lluís Vives, para el proyecto “La Conversa”: Creación de una edición en catalán de la plataforma internacional de divulgación científica (nº Exp: PLG720/25/000002)

Visto lo que disponen los artículos 90.3 c) y 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por los que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y lo que dispone el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con los artículos 87 y siguientes del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida D/482000102/4511 del presupuesto de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural (OSIC).

Visto lo que disponen los artículos 4.4 y 7.3.b) del Decreto 7/2012, de 10 de enero, por los que se aprueban los estatutos de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural.

Vista la Resolución PLG/4204/2024, de 25 de noviembre, de delegación de competencias del Departamento de Política Lingüística en la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural en materia de ayudas (DOGC nº 9300, de 28.11.2024).

Visto el informe justificativo del 15 de diciembre de 2025, que acredita la imposibilidad de promover concurrencia pública en el otorgamiento de la subvención, y visto la informe propuesta del secretario general de Política Lingüística, del 17 de diciembre de 2025

RESUELVO:

1. Conceder una subvención de treinta y un mil novecientos doce euros con cincuenta céntimos (31.912,50 €) al Instituto Joan Lluís Vives, para el proyecto “La Conversa”: Creación de una edición en catalán de la plataforma internacional de divulgación científica.

Esta actividad se realizará de acuerdo con el proyecto y presupuesto presentado con la solicitud.

2. Establecer que la disposición del pago de la subvención se realizará de la manera siguiente:

Dado que el Instituto Joan Lluís Vives ha presentado con la solicitud la documentación justificativa económica necesaria para acreditar el gasto ejecutado, en relación a la elaboración de la sección en catalán dentro del portal *The Conversation*: noviembre y diciembre de 2025, por el importe total del presupuesto subvencionado, se procede al pago del 100% del importe de la subvención en el momento de la concesión.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el OSIC comprueba de oficio que el beneficiario esté al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de ayuda para el beneficiario implica la autorización para hacer la comprobación.



3. El beneficiario de la subvención tiene que justificar la correcta aplicación de la subvención de la forma siguiente:

Antes del **31 de marzo de 2026**, el Instituto Joan Lluís Vives, con el fin de acreditar que se ha cumplido con el objeto y la finalidad de la subvención concedida, tendrá que presentar una memoria explicativa del proyecto que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, respeto a:

- Lanzamiento público de “La Conversa” a febrero de 2026.
- Producción, como mínimo, de 8 artículos semanales.
- Emisión de un boletín semanal y difusión periódica a los medios en catalán.
- Implementación de un programa breve de formación para investigadores e investigadoras en redacción divulgativa en catalán.

4. Documentación acreditativa de la utilización del logotipo de la Generalitat de Catalunya en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada, precedido de la expresión “con el apoyo de la Generalitat de Catalunya” utilizando el logotipo corporativo del Programa de Identificación visual (PIV) editado a la página web:

<https://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/descarregues/el-senyal-de-la-generalitat-de-catalunya/>

5. El beneficiario tiene que comunicar, por escrito y de manera debidamente motivada, al OSIC cualquier modificación sustancial del proyecto que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, a fin de que esta valore su aceptación.

La no comunicación o no aceptación expresa de cualquier modificación sustancial del proyecto puede dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención, según su incidencia en el proyecto y en el presupuesto global de la actividad.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la ayuda es del 50% del coste de la actividad. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada.

Si la persona beneficiaria hace la totalidad de las actividades del proyecto subvencionado, pero el coste final es inferior al coste presupuestado, se procederá al reajuste del importe concedido.

6. En cumplimiento del arte. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Instituto Joan Lluís Vives, tiene que comunicar al OSIC, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin de que el OSIC, una vez concedida la subvención, las haga públicas.

7. Proporcionar en todo momento la información que le sea requerida por el Departamento de Política Lingüística o el OSIC respecto de la subvención concedida, y someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte del OSIC, el Departamento de Política Lingüística, la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas



y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

8. Procede revocar total o parcialmente la subvención en los supuestos que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el resto de normativa aplicable.

9. Notificar esta Resolución al beneficiario y se le comunique que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Política Lingüística en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la recepción de la notificación.

Francesc Xavier Vila i Moreno
Conseller de Política Lingüística